



CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA 2024

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte: D. Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de Presidencia de esta Corporación nº 5055/2023, de 12 de julio.

Y de otra: D^a Concepción Prieto Falcón, Presidenta de la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla con CIF G-41156274, en representación de la misma.

Actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostenta y reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en uso de los títulos competenciales de las Diputaciones, art 36.1d) y art 7.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) modificada por Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y arts. 30.1, 2 y 3 del Texto Refundido del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, la Diputación de Sevilla viene desarrollando múltiples actividades orientadas a promover la conservación, el enriquecimiento y la difusión y acceso a la Cultura, en el ámbito territorial en que se circunscriben tales competencias.

SEGUNDO.- Que la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que representa a la gran mayoría de entidades flamencas de toda la provincia de Sevilla y que tiene entre sus fines esenciales el conocimiento, fomento y difusión del Arte Flamenco en todas sus manifestaciones en Sevilla y su provincia.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus competencias y obligaciones colaborar con el desarrollo de proyectos de tan alta cualificación, ya sea por sus contenidos como por su concreción en la práctica.

Ambas partes han estimado la conveniencia de colaborar en la consecución de aquellos fines

Código Seguro De Verificación	xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		18/09/2024 19:22:28
	Casimiro Fernandez Linares		18/09/2024 18:53:56
	Concepción Prieto Falcón		18/09/2024 17:33:45
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





coincidentes en sus respectivos ámbitos de actuación.

En consecuencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de la Diputación de Sevilla y la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla para la promoción y difusión del flamenco en la provincia que abarca las siguientes actividades:

- 1.- XX Circuito Flamenco “Entre Naranjos y Olivos”
- 2.- XXXVII Circuito de la Federación

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

1.- Naturaleza: Subvención directa a través de convenio nominativo.

2.- Presupuesto de la actuación:

		Subvención	Presupuesto Actividad
1	XX Circuito Flamenco “Entre Naranjos y Olivos”	17.500,00€	17.500,00€
2	XXXVII Circuito Flamenco Federación	12.500,00€	12.500,00€
	Totales	30.000,00€	30.000,00€

3.- Importe de la subvención: la aportación económica que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a realizar es de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**-

4.- Porcentaje respecto al presupuesto: 100%.

5.- Crédito presupuestario:

Año	Importe	Aplicación presupuestaria
2024	15.000,00 €	1202.33401/480.20
2025	15.000,00 €	1202.33401/480.20 o la que se habilite

Código Seguro De Verificación	xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		18/09/2024 19:22:28	
	Casimiro Fernandez Linares		18/09/2024 18:53:56	
	Concepción Prieto Falcón		18/09/2024 17:33:45	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw%3D%3D			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



6.- Forma de pago:

-Primer pago: el 50%, 15.000,00 €, a la firma de este convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 1202.33401/480.20 del Presupuesto de la Corporación 2024.

-Segundo pago: el 50% restante, 15.000,00 €, a la finalización de la vigencia del mismo, una vez que haya presentado la documentación justificativa conforme a lo establecido en el punto 10 de la presente cláusula respecto a todas las actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tales efectos en el presupuesto de la Corporación para el año 2024.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos elegibles todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las mencionadas actividades flamencas y que resulten estrictamente necesarios para la realización de las citadas actividades conforme al presupuesto presentado por el beneficiario y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2024 y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

8.- Compatibilidad con otras ayudas: esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. La Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.- Plazo de ejecución: El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la terminación del proyecto al completo y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo gastos elegibles aquellos que se efectúen durante todo el año 2024 y que se destinen a la realización de las actividades.

10.- Plazo y forma de justificación: La Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla deberá justificar ante la Diputación de Sevilla, al término de la vigencia del convenio, en el plazo máximo de tres meses, esto es, antes del 31 de marzo de 2025, el empleo dado a las cantidades percibidas como consecuencia del presente Convenio, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y con La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 09/05/2023), así como en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, la beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria firmada de las actividades realizadas, indicativa de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en cada uno de los proyectos subvencionados con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la cantidad de 30.000,00 €, acompañando a tal efecto original de los documentos de pago para su compulsa justificativa de todos los gastos satisfechos en los citados conceptos, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa

Código Seguro De Verificación	xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			18/09/2024 19:22:28
	Casimiro Fernandez Linares			18/09/2024 18:53:56
	Concepción Prieto Falcón			18/09/2024 17:33:45
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw%3D%3D			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, modificada por la ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Federación el ingreso de las cantidades percibidas con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

La beneficiaria de la subvención se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por esta Corporación Provincial.

TERCERA.- La Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla hará mención expresa en toda la información y difusión que se realice para las actividades contenidas en este Convenio, de la colaboración y patrocinio de la Diputación de Sevilla en el desarrollo de la misma. Cualquier tipo de publicación o publicidad que genere, deberá ser revisado y aceptado por el Gabinete de Comunicación e Imagen de la Diputación de Sevilla, para mejor control de la Imagen Corporativa, debiendo siempre incluirse el logotipo de la Corporación.

CUARTA.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por los siguientes miembros: Por la Diputación: el Diputado Responsable del Área de Cultura y Ciudadanía y la Directora General del Área o personas en quien deleguen, y por la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla, su Presidenta y otra persona de dicha Federación que la misma designe.

QUINTA.- El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar y presentar a la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio.

SEXTA.- Para lo no previsto expresamente en este Convenio, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 09/05/2023), la Resolución n.º 635 de 25 de febrero de 2020 por la que se aprueban las normas en relación con la tramitación de Convenios de Colaboración y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		18/09/2024 19:22:28
	Casimiro Fernandez Linares		18/09/2024 18:53:56
	Concepción Prieto Falcón		18/09/2024 17:33:45
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, debiéndose reintegrar la cantidad no empleada.

OCTAVA.-Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

**POR LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE
ENTIDADES FLAMENCAS DE SEVILLA**

FDO:Casimiro Fernández Linares

FDO:Concepción Prieto Falcón

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

El Secretario General

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación	xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		18/09/2024 19:22:28
	Casimiro Fernandez Linares		18/09/2024 18:53:56
	Concepción Prieto Falcón		18/09/2024 17:33:45
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xlakEr1QiJZWwX6vnwUDvw%3D%3D		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

